

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-00291

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Código General del Proceso, a la sociedad demandada **Prom & Events SAS** se le designa como curador ad-litem a los abogados que figuran en el acta adjunta.

A efectos de posibilitar celeridad en la designación, se nombran tres abogados para que el primero que concurra tome posesión y acepte el cargo, o en su defecto acredite estar ejerciendo en dicha calidad en otros procesos en los términos del artículo 48 numeral 7°.

Adviértales que si dentro del término de cinco días siguientes a la comunicación correspondiente, no se ha notificado ninguno del auto que libró orden de pago en contra de su representado, se procederá a su reemplazo, con las consiguientes sanciones de ley.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**